



CONVENIO

En Dalcahue, a 03 de Febrero de 2012, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ**, en adelante "La Corporación" y doña **MARCIA IVONNE ARO MANSILLA**, RUT.:
domiciliada en _____ de la Ciudad de _____ se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere entregar alimentación y alojamiento a los alumnos en Practica de la Universidad de Chile. DEBORA INSUNZA ARAYA y CRISTIAN GONZALEZ PARRAGUEZ, quienes se desempeñaran en el Cesfam de Dalcahue, según lo estipulado en el Convenio entre la Universidad de Chile - Facultad de Odontología y la Corporación Municipal, firmado con fecha 18 de octubre de 2005, se estipula que la alimentación deberá ser proporcionada al Profesional indicado anteriormente a más tardar a los 13:15 horas, de lunes a viernes para poder cumplir con su horario laboral.

SEGUNDO: De acuerdo a las cláusulas anteriores, la Corporación viene a contratar los servicios de la Sra. MARCIA IVONNE ARO MANSILLA, para que se haga cargo de la alimentación, alojamiento y bienestar de los alumnos DEBORA INSUNZA ARAYA y CRISTIAN GONZALEZ PARRAGUEZ.

TERCERO: La Corporación cancelará a la Sra. MARCIA IVONNE ARO MANSILLA, la suma de \$ 180.000.- (Ciento ochenta mil pesos) mensuales mas impuesto, por cada alumno en Practica a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda. , ella se pagara por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, previa entrega al Departamento de Salud de la Factura por parte de la Sra. MARCIA IVONNE ARO MANSILLA

CUARTO: La Corporación Municipal, podrá verificar el cumplimiento de este convenio y a su vez se reserva el derecho de poner término a éste en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

QUINTO: En caso que la Sra. MARCIA IVONNE ARO MANSILLA, decida poner término al presente convenio, deberá dar aviso a lo menos con 15 días de anticipación.

SÉXTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 03 de Febrero de 2012 y regirá hasta el 10 de Marzo de 2012. Además La Corporación podrá dar término anticipado al presente convenio sin justificación de causa con a lo menos 15 días de anticipación y sin dar derecho a ningún tipo de indemnización.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña MARCIA IVONNE ARO MANSILLA y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.

MARCIA IVONNE ARO MANSILLA
RUT.: _____



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE
CORP. MUN. EDUC. Y SERVICIOS

AHA/JHS/CBO/pbb.